

Documento firmado por:	Santander,
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)	22/07/2025 16:22

ENTRADA							
22/07/2025	64004						
Libro de Registro General Ayuntamiento de Santander							
D0000098a330160028c07e912d0710160							
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER							
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER							
x0000098a31211097db07e92c7070c08f							
 • Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta. • Por mutuo acuerdo de las partes. • Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto. • Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio. • Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos. 8.- PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. – El BENEFICIARIO viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no solo la cuantía de la subvención concedida. Se consideran gastos subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos: a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado. b) Resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. c) Estén contemplados en el presupuesto del programa. A.- Como justificación del primer pago del 50% recibido a la firma del Convenio: 1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que se correspondan con el importe del primer pago del 50% abonado. 2. Junto con la relación se aportarán los documentos y facturas justificativas, así como las acreditaciones de pago de los mismos. Para su aceptación, todos los justificantes deberán presentarse ordenados conforme se detalle en la Relación Clasificada de Gastos. <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Santander,</td></tr><tr><td>GEMA IGUAL ORTIZ</td><td>Presidenta del Consejo Rector del IMD</td><td>17/07/2025 12:13</td></tr></table>		Documento firmado por:	Cargo:	Santander,	GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,					
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13					
Documento firmado por:		Santander,					
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)		22/07/2025 16:22					

ENTRADA

22/07/2025

64004

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

D0000098a330160028c07e912d0710160

x0000098a31211097bb07e92c7070c08f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



B.- Como justificación del 100% del proyecto por el cual se ha concedido la subvención, deberá presentar, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria deberá contener datos de participación, distribución de actividades, resultados obtenidos, objetivos alcanzados, recursos materiales y humanos empleados, publicidad y difusión realizada y todos aquellos datos que se consideren de interés, debiendo aportar documentación probatoria de tales acciones.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el evento subvencionado, con indicación del emisor (razón social y NIF para entidades jurídicas; nombre, apellido y DNI para personas físicas) importe recibido y fecha de abono, debiendo adjuntar comprobante de ingresos.

2.2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, que se correspondan con el total del presupuesto presentado para el desarrollo del proyecto. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago. Los mismos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el presente documento.

El BENEFICIARIO se obliga a custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gastos y de aportarla cuando sea requerida por el IMD-AYUNTAMIENTO para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas para las actuaciones de control que corresponda.

Para la correcta presentación de la documentación, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria de subvención, disponiendo de poderes suficientes de presentación en el ámbito de esta actuación, deberá disponer del Certificado de representación jurídica y será quien realizará la presentación efectiva de la documentación.
- b) Sólo se pueden presentar ficheros en formato PDF. No se admiten archivos presentados en formato zip, ni cualquier otro formato que no permita generar firma electrónica.
- c) El tamaño máximo de la documentación aportada no debe exceder de 15 MB. En el caso de que la solicitud, escrito o comunicación incluya documentación anexa que supere estos límites, se deberán realizar sucesivas presentaciones con el resto de documentación, que deberán estar numeradas correlativamente, indicando la referencia al número de registro obtenido para la primea presentación y el proyecto subvencionado.

La presentación de la documentación justificativa se realizará, de conformidad con el artículo 14 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)	22/07/2025 16:22

ENTRADA							
22/07/2025	64004						
Libro de Registro General Ayuntamiento de Santander							
D0000098a330160028c07e912d0710160							
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER							
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER							
x0000098a31211097bb07e92c7070c08f							
 por su carácter interanual se desarrollen en dos años diferentes, para lo que se tendrán en cuenta los gastos subvencionados generados desde el inicio de la temporada hasta su conclusión. Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. 2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES <u>No se consideran gastos subvencionables los siguientes:</u> - Los intereses deudores de las cuentas bancarias. - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. - Los gastos de procedimientos judiciales. - Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes. - Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos. - Los gastos por atenciones protocolarias y suntuarias (regalos, obsequios, comidas o similares) salvo los gastos de ateuallamiento y los de manutención de deportistas que participen en las actividades. - Adquisición de material de oficina, informática o similar no relacionados directamente con la competición o acto deportivo así como cualquier otro bien de carácter inventariable. - Ligas profesionales - Construcción de instalaciones deportivas. - Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. - Las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose estas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. REQUISITOS DE LAS DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo. No son válidas las capturas de pantalla. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del evento y deberán estar directamente relacionados con el objeto y los conceptos subvencionables. Los gastos realizados en anualidad anterior a la celebración del evento serán imputables siempre que estén debidamente justificados, detallados en el programa por conceptos e importes, y se realicen dentro de los tres meses previos al inicio de la temporada. <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Santander,</td></tr><tr><td>GEMA IGUAL ORTIZ</td><td>Presidenta del Consejo Rector del IMD</td><td>17/07/2025 12:13</td></tr></table>		Documento firmado por:	Cargo:	Santander,	GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,					
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13					
Documento firmado por:		Santander,					
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)		22/07/2025 16:22					



ENTRADA		
22/07/2025	64004	
Libro de Registro General Ayuntamiento de Santander		
D0000098a330160028c07e912d0710160		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER		
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER		
x0000098a31211097bb07e92c7070c08f		
 relacionados con el mismo, y necesarios para su desarrollo. Deberán emitirse conforme normativa legal vigente, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la liquidación. - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado si están directamente relacionados con el evento subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo. Estos gastos igualmente deberán justificarse a través de facturas o recibos y justificantes de pago bancario y deberán estar obligatoriamente expedidos a nombre de la entidad bancaria, deberán contener: - Número y, en su caso, serie. - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención), número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad. - Descripción de la operación y contraprestación total. - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor. - Recibo de pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en caso de pago al contado. - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de celebración de proyecto. No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados arriba y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no considerará subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA. De igual forma no se admitirán como gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, o gastos de procedimientos judiciales, así como de naturaleza indemnizatoria. ACREDITACIONES DE PAGO. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden. Formas de pago: Transferencia bancaria: Método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos: - Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.		
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13
Documento firmado por:		Santander,
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)		22/07/2025 16:22

ENTRADA

22/07/2025

64004

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

D0000098a330160028c07e912d0710160

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

x0000098a31211097bb07e92c7070c08f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Se recomienda que esté sellada por la entidad bancaria, aunque no es infrecuente que se nieguen a ello.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
 - El ordenante de la transferencia o adeudo
 - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
 - El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - El importe y la fecha de la operación.

b) Pago con tarjeta: Debiendo aportar extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc.

c) Pago mediante cheque nominativo o pagaré: La entidad debe aportar copia del talón nominativo (cheque/pagaré) y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

d) Pago en efectivo: En ningún caso el pago en efectivo puede superar los 2.500 euros según viene recogido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. A efectos del cálculo de este límite, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes. Igualmente se deberá aportar recibí del pago en efectivo o indicación similar, datos identificativos del cobrador que deberá coincidir con el emisor de la factura, número y fecha de la factura a la que corresponde el pago, fecha de cobro, así como extracto de la cuenta donde figure la retirada de efectivo.

Si el justificante de pago agrupa varias facturas en una remesa de transferencias, deberá estar acompañado de un documento que acredite una relación de las mismas. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación. En la remesa de transferencias se incluirá, en la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y en la última página, el importe total de la transferencia, ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: Relación emitida por el Banco de los pagos realizados u Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)	22/07/2025 16:22

ENTRADA

22/07/2025

64004

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

D0000098a330160028c07e912d0710160

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

x0000098a31211097bb07e92c7070c08f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayo-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



13.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -

El BENEFICIARIO procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la celebración del evento. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos.

En todo caso el BENEFICIARIO se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de sus actividades.

14.- FUERZA MAYOR. -

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al BENEFICIARIO si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse en el plazo establecido.

15.- NOTIFICACIÓN. -

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>, en Registro de documentos y expedientes, presentación de Instancia genérica. Para acceder debe disponer de un Certificado Digital instalado en el sistema operativo. Dicho acceso permitirá la creación y envío de Registros electrónicos o la búsqueda de los mismos. Si no dispone de esta medida de identificación puede solicitar su Certificado Digital a la Fábrica de Moneda y Timbre en la siguiente dirección <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencias cualquier dato de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGDP).

Asimismo, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente convenio serán tratados por el IMD-AYUNTAMIENTO como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente colaboración. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para prestar el servicio o producto acordado, independientemente de los plazos establecidos legalmente. Estos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal).

En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante escrito dirigido a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39.011 Santander

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:

JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)

Santander,

22/07/2025 16:22

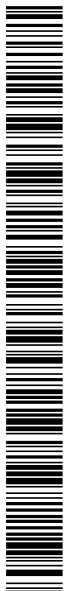
22/07/2025

64004

Libro de Registro General
Ayuntamiento de Santander

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

D0000098a330160028c07e912d0710160



x0000098a31211097bb07e92c7070c08f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

18.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. -

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)	22/07/2025 16:22

Documento firmado por:	Santander,
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)	22/07/2025 16:22

ENTRADA

22/07/2025

64004

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

D0000098a330160028c07e912d0710160

x0000098a31211097db07e92c7070c08f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

EL CLUB BENEFICIARIO DESARROLLA UNA LABOR DE INTERÉS GENERAL PARA EL MUNICIPIO CONTRIBUYENDO A:

Promoción del deporte base y el fomento de hábitos saludables entre jóvenes:	Grado de consecución		
¿Se han conseguido los objetivos deportivos de resultados propuestos en el programa?	SI	NO	PARCIALMENTE %
¿Durante la temporada han promocionado al primer equipo jugadores de la base?			
¿Existe en el equipo al menos UN PORCENTAJE del 60% de jugadores formados en la base?			
¿Se promueve y contribuye a través de la práctica deportiva, como derecho universal a la creación de hábitos deportivos permanentes relacionados con la salud?			

Representación del municipio en competiciones regionales, autonómicas o nacionales:

Grado de consecución		
¿Lleva en su indumentaria logotipos de promoción de la ciudad y/o IMD?	SI	NO
¿Existe publicidad y/o logotipos de la ciudad y/o del IMD, en los eventos en los que participa como equipo local?		
¿Existe publicidad y/o logotipos de la ciudad y/o del IMD, en las ruedas de prensa que interviene el Club?		
Si existen retransmisiones en televisión y/o streaming, ¿aparece la publicidad de la ciudad y/o del IMD?		

Dinamización del tejido social y asociativo, generando participación ciudadana y cohesión social:

Grado de consecución			
Número de participantes en la competición o evento	>1000	>2500	>5000
¿Existen colectivos de socios y simpatizantes que participen activamente con el club durante la competición y/o evento?			
¿Se promueven desde el Club torneos sociales con fines benéficos y/o culturales?			
¿El Club se compromete a fomentar: la buena práctica de hábitos deportivos, plan de igualdad, así como perseguir el vandalismo, la violencia y la xenofobia en su competición y/o eventos deportivos?			
¿El Club se compromete a apoyar y fomentar el deporte o la práctica deportiva para personas con necesidades especiales y de integración social?			

Documento firmado por:

GEMA IGUAL ORTIZ

Cargo:

Presidenta del Consejo Rector del IMD

Santander,

17/07/2025 12:13

Documento firmado por:

JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)

Santander,

22/07/2025 16:22

ENTRADA

22/07/2025

64004

Libro de Registro General

Ayuntamiento de Santander

D0000098a330160028c07e912d0710160

x0000098a31211097bb07e92c7070c08f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



Cuando se produzca la comunicación por el BENEFICIARIO de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, ayudas, que tengan misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del IMD-AYUNTAMIENTO, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total del proyecto.

El BENEFICIARIO se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

El BENEFICIARIO deberá justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El BENEFICIARIO dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al BENEFICIARIO en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Las decisiones de carácter técnico y deportivo serán potestad exclusiva del BENEFICIARIO, siendo el único autorizado para cualquier cambio o eventualidad que pudiera producirse a lo largo del desarrollo del proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

El BENEFICIARIO deberá contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el IMD-AYUNTAMIENTO, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad beneficiaria y dicho personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:

JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)

Santander,

22/07/2025 16:22



D0000098a330160028c07e912d0710160

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



x0000098a31211097bb07e92c7070c08f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>



d) Cualquier otro cambio que no sea notificado, en los términos establecidos en los y autorizado expresamente por el IMD-AYUNTAMIENTO no dará derecho al BENEFICIARIO a utilizar la instalación.

e) El IMD-AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso de la instalación deportiva. En el supuesto de que en alguna ocasión coincida con otra actividad y/o evento, que por sus características o condiciones resultara imposible aplazar, el IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a ceder otra instalación.

f) En las jornadas de competición el BENEFICIARIO podrá realizar con anterioridad o posteriormente al encuentro, otras actuaciones de tipo cultural, lúdico o deportivo, previa solicitud oficial al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 48 horas de antelación, cuya autorización precisará autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista.

g) Igualmente, en los encuentros que sean retransmitidos por TV deberá comunicarlo por escrito oficialmente al Instituto Municipal de Deportes un mínimo de 48 horas de antelación de las necesidades previstas.

h) Asimismo, en los supuestos de otro tipo de promoción no indicada en el Anexo se deberá solicitar oficialmente al Instituto Municipal de Deportes con un mínimo de 24 horas antes, y su aceptación precisará de autorización expresa por parte del Instituto Municipal de Deportes, quedando sujeta a la programación prevista.

i) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en este convenio, ni por otras categorías inferiores del Club, otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

j) El BENEFICIARIO se compromete a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del IMD-AYUNTAMIENTO. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original.

k) El depósito de materiales será en precario no haciéndose el IMD-AYUNTAMIENTO no responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

l) El BENEFICIARIO mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO, procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la ocupación, entrenamiento o competición oficial. Deberá suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

m) Todo el personal que se precise durante el desarrollo de la competición oficial, entrenamientos u otros eventos que pudieran llevarse a cabo, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, y asistencia sanitaria, correrá a cargo del BENEFICIARIO. Debiendo cumplir asimismo con los requisitos exigidos por la Legislación laboral vigente.

n) El BENEFICIARIO, será responsable de la aplicación y el cumplimiento de: La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco. Adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	17/07/2025 12:13

Documento firmado por:	Santander,
JOSE MANUEL GONZALEZ BUSTAMANTE (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PEÑA BOLISTICA PEÑACASTILLO)	22/07/2025 16:22

